CONTRATO DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA EXTINTORES SAN JOSE.

N° 95 /12

En la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, a los...17..... días del mes de octubre de 2012, entre **PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ**, domiciliada en Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, de esta ciudad, representada para este acto por la Dra. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, conforme a Resolución Nº 01/12 con Cédula de Identidad N° 345.512, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el Sr. JOSE PAUL GODOY RODRIGUEZ con cedula identidad Nº 1.223.278 Propietario de la firma EXTINTORES SAN JOSE, RUC 1223278-5, domiciliado en Avda. Defensores del Chaco e/ Pitiantuta y Rumberto Giménez, Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS" para la Circunscripción Judicial de Caazapá, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a Contratación Directa para la "RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS" para la Circunscripción Judicial de Caazapá", (PAC N° 232.575), adjudicada por Resolución Nº 087/12 de fecha 03 de Octubre de 2012, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Las Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 350, objeto del gasto específico 351, Certificado de Disponibilidad Presupuestario Nº 1127/2012 de fecha 03 de Setiembre de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.
3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232.575

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC/ID N° 232.575, convocado por la Circunscripción Judicial de Caazapá. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 087/12 de fecha 03 de Octubre de 2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
5.1 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del PROVEEDOR y las cantidades a adquirir determinadas por el

IND. QUIM. "SAN JOSE" EXTINTORES
Lic. I.N.T.N. CMS 033/2007
Tel. 0521 - 202 574
Coronel Oviedo

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA EXTINTORES SAN JOSE.

Consejo de Administración en la Resolución de Adjudicación Nº 085/12, asciende a la suma de total de la adjudicación Gs. 2.765.000 (Dos Millones setecientos sesenta y Cinco mil guaraníes) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	EXTINTORES SAN JOSE. DE JOSE GODOY RUC: 1223278-5			
			Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	RECARDA DE EXTINTORES DE INCENDIO ABC de 6KG	43	SAN JOSE	NACIONAL	44.000	1.892.000
2	RECARDA DE EXTINTORES DE INCENDIO CO2 de 11 KG	1	SAN JOSE	NACIONAL	120.000	120.000
3	RECARDA DE EXTINTORES DE INCENDIO CO2 de 6 KG	6	SAN JOSE	NACIONAL	88.000	528.000
4	RECARDA DE EXTINTORES DE INCENDIO CO2 de 4 KG	2	SAN JOSE	NACIONAL	60.000	120.000
5	RECARDA DE EXTINTORES DE INCENDIO CO2 de 2 KG	3	SAN JOSE	NACIONAL	35.000	105.000
	TOTAL					2.765.000

5.2 El precio ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes/servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

5.4 El PROVEEDOR someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Caazapá las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago; Factura de Crédito; Nota de Remisión con conformidad de la dependencia receptora; Acta de Recepción Final del suministro, debidamente firmada por el/los Jefes de la dependencia que recibió los bienes o servicios proveídos.

5.5 Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la entrega total de los bienes/servicios y presentación de las documentaciones citadas en el punto anterior, de conformidad al Plan Financiero, Plan de Caja y los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.6 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

6. REAJUSTE DE PRECIOS

6.1 La siguiente fórmula será aplicada para los productos/servicios de origen nacional, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

IND. QUIM. "SAN JOSE" EXTINTORES Lic. I.N.T.N. CMS 033/2007 Tel. 0521 - 202 574 Coronel Oviedo

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Formula a aplicar:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Pr = Precio reajustado
P = Precio Adjudicado
IPC_1 = Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0 = Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de Apertura de ofertas.

6.2 Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes/servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

7.1 El PROVEEDOR entregará los bienes adjudicados dentro de los 20 (Veinte) días calendario, contados desde la firma del presente contrato.

7.2 Salvo motivo de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada por la Convocante, podrá ser prorrogado el plazo de entrega de los bienes a solicitud expresa y por escrito del PROVEEDOR, mediante una nota dirigida a CONTRATANTE, antes del vencimiento del plazo de entrega, con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la CONTRATANTE.

7.3 El PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados en la sede Judicial de Caazapá, Sección Patrimonio y Suministro.

7.4 Una vez que los bienes adjudicados haya ingresado en la sede del Palacio de Justicia de Caazapá, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del PROVEEDOR.

7.5 Comprobada alguna falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, la Circunscripción Judicial de Caazapá notificará dicha irregularidad. El PROVEEDOR estará obligado a sustituir el lote de productos rechazados por controles de calidad, en el plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación. Si el PROVEEDOR no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Circunscripción Judicial de Caazapá tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las Leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causa imputable al PROVEEDOR.

8. MULTAS

8.1 Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en la forma y en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

9.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: 60 días.

IND. QUIM. SAN JOSE
EXTINTORES
Lic. I.N.T.N. CMS 033/2007
Tel. 0521 - 202 574
Coronel Oviedo

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.1 El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.2 El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el PROVEEDOR dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

10.3 La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la CONTRATANTE podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° *2051/03.*

11. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

11.1 La administración del presente contrato estará a cargo de la Sección de Patrimonio y Suministro o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

12 FISCAL DEL CONTRATO

12.1 La Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación estará a cargo de la Sección de Control y Seguimiento o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

12.2 El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo-Financiero, en tiempo y forma, si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

13.1 La Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y en lo estipulado en el presente contrato.

14.2 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Caazapá de la República del Paraguay.

15. NOTIFICACIONES

15.1 Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

16.1 ENMIENDA

16.1 Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha

IND. QUIM. "SAN JOSE"
EXTINTORES
Lic. I.N.T.N. CMS 033/2007
Tel. 0521 - 202 574
Coronel Oviedo

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de la Contratante:
Firmado: *Dra. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA* en capacidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Por y en nombre del Proveedor:
Firmado: JOSE PAUL GODOY RODRIGUEZ en capacidad de *Propietario de la firma* **EXTINTORES SAN JOSE.**

PROVEEDOR
IND. QUIM. "SAN JOSE"
EXTINTORES
Lic. I.N.T.N. CMS 033/2007
Tel. 0521 - 202 574
Coronel Oviedo

CONTRATANTE
Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá